

Ordenanza Municipal N° 003-2024- MDP/ALC

Paucará, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, el concejo Municipal acordó por unanimidad aprobar la **ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/ALC, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PAUCARÁ, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD;** Informe N° 002-2024-GDS/MDP.EDC de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Actualizar la Ordenanza de Conformación del Comité Distrital de Paucará Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; Opinión Legal N° 41-2024-MDP-OGAJ-JCAG de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Julio Cesar Ayala Gomez, quien declara PROCEDENTE, la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/ALC; Memorandum N° 138-2024-GM/MDP de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal Abog. Miguel Angel Sacaico Palacios, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, el artículo 146° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad, establece que la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es el órgano de línea encargado de ejecutar operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano y desarrollo social en la localidad, coordinando las labores de los servicios de atención primaria de la salud, programas de promoción en la salud, prevención de enfermedades, zoonosis; en concordancia con el literal a) del artículo 148° del citado ROF, dicha Subgerencia tiene entre sus funciones, programar, coordinar, dirigir y controlar jornadas, campañas u operativos de promoción de la salud, educación en salud y prevención de enfermedades, dirigidas principalmente a la población vulnerable del distrito;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-GDS/MDP.EDC de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Actualizar la Ordenanza de Conformación del Comité Distrital de Paucará Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Opinión Legal N° 41-2024-MDP-OGAJ-JCAG de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Julio Cesar Ayala Gomez, quien declara PROCEDENTE, la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDP/ALC;



Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDP/ALC

Que, mediante Memorandum N° 138-2024-GM/MDP de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal Abog. Miguel Angel Sacaico Palacios, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, el concejo Municipal acordó por unanimidad aprobar la **ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/ALC, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PAUCARÁ, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD;**

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/ALC, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PAUCARÁ, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Paucará, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Paucará.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción del Distrito de Paucará.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Dirección de Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Comité Distrital de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del Comité Distrital de Salud de Paucará, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

ÍTEM	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PAUCARÁ, INSTANCIA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
2	MICRO RED DE PAUCARÁ
3	COMISARIO DE LA PNP DE PAUCARÁ
4	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PAUCARÁ
5	FISCAL PROVINCIAL DEL MINISTERIO PUBLICO
6	JUEZ DE PAZ DE PAUCARÁ
7	REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
8	REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN PRIMARIA
9	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PAUCARÁ
10	REPRESENTANTE DE AGENTES COMUNITARIOS
11	RESPONSABLE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
12	REPRESENTANTE DE PROGRAMA PAÍS
13	REPRESENTANTE DE PROGRAMA QALI WARMA
14	REPRESENTANTE DE PROGRAMA JUNTOS
15	REPRESENTANTE DE PROGRAMA CUNA MAS
16	REPRESENTANTE DE FONCODES
17	REPRESENTANTE DE PROGRAMA VASO DE LECHE
18	SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ
19	CENTRO DE EMERGENCIAS DE LA MUJER ACOBAMBA



Ordenanza Municipal N°003-2024-MDP/ALC

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Computación e informática y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA
ACOBAMBA - HUANCVELICA

Andres Enriquez Nuñez
ALCALDE



C.C.
Alcalde Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Archivo.

